



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO
CÓDIGO ICFES: 3115 MOCOA - 3116 SIBUNDOY
CREADO MEDIANTE LEY 65 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1989
NIT 800.247.940-1
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 009
(JUNIO 05 DE 2006)

"Por medio del cual se expide y adopta el reglamento de proyección social."

EL CONSEJO ACADEMICO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución;

Que en el Decreto 2566 de Septiembre 10 de 2003 ,se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y expresa en el numeral 6 del artículo 1 del mismo decreto como una de las condiciones mínimas de calidad la PROYECCION SOCIAL;

Que en el citado decreto en el ARTÍCULO 7. Expresa que el programa deberá contemplar estrategias que contribuyan a la formación y desarrollo en el estudiante de un compromiso social;

Que es preciso definir las funciones, objetivos, políticas y áreas de proyección social que se trabajaran en INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en armonía con sus estatutos permitiendo una gestión eficiente.

Por lo anteriormente expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Establecer el reglamento de proyección social para el Instituto Tecnológico del Putumayo

ARTÍCULO 2: NATURALEZA:

La proyección social es el medio, a través del cual, el Instituto Tecnológico del Putumayo realiza una serie de actividades para facilitar la aplicación práctica del quehacer académico y del conocimiento en función eminentemente social, contribuyendo, a través de la proyección social estudiantil, a la solución de necesidades, inquietudes y aspiraciones, beneficiando a la sociedad del departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 3: FUNCION:

La dependencia de Proyección Social desarrolla, en coordinación con las demás áreas de la institución, los programas, proyectos y acciones de servicio a la comunidad con la participación activa del alumnado, personal docente y administrativo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo podrá realizar la proyección social en forma directa, o bien, a través de actividades afines con la participación de instituciones públicas o privadas por medio del establecimiento de convenios que beneficien a ambas partes; pero sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad.

ARTICULO 4: OBJETIVO GENERAL.

Proyectar la dinámica universitaria hacia el entorno y muy especialmente hacia las comunidades más vulnerables para el mejoramiento y logro de su nivel y calidad de vida.

ARTICULO 5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Formar profesionales de excelentes calidades académicas y alto grado de compromiso social, dotándolos de una conciencia crítica y gran capacidad innovadora



para que contribuyan al desarrollo y bienestar social del país asumiendo una actitud responsable ante el mundo contemporáneo.

- Promover una nueva actitud personal en estudiantes y docentes, y una práctica académica coherente con acciones sistemáticas, continuas e innovadoras que impacten positivamente la sociedad.
- Propiciar contactos, alianzas y relaciones de cooperación con los sectores público, privado y solidario para el trabajo conjunto en función de encontrar soluciones a necesidades sentidas.
- Propiciar la articulación entre docencia, investigación y proyección social aplicando y generando conocimiento que mejore la calidad del servicio educativo que ofrecemos.
- Establecer mecanismos efectivos de vinculación entre la institución, las comunidades y la sociedad en general.

ARTICULO 6: POLITICAS

Estas políticas académicas plantean una nueva misión del currículo como un elemento dinamizador del cambio institucional del Instituto Tecnológico del Putumayo, donde la extensión sería un elemento fundamental de las nuevas estrategias para la formación de egresados integrales.

Ante esto, el currículo debe ser un proyecto lo suficientemente flexible como para garantizar la articulación óptima entre docencia, investigación y Proyección Social.

Esta flexibilidad del currículo debe permitir diferentes formas de abordar el conocimiento y la obtención de profesionales con pertinencia social, para lo cual la proyección social cobra vital importancia.

A continuación se plantean algunos criterios, que pudieran ser tomados en cuenta para considerar que una actividad sea de Proyección Social Universitaria:

- La asignatura o actividad debe estar dirigida hacia la formación integral del individuo.
- La asignatura y/o actividad puede ser ejecutada dentro o fuera de la universidad.



- A partir del concepto de proyección social Institucional, toda actividad o asignatura que cumpla con esta condición: prestación de servicios, extensión, etc., podrían ser consideradas de proyección social.
- La asignatura y/o actividad debe promover la interdisciplinariedad a la hora de abordar los problemas de la comunidad.
- Debe propiciar dentro de sus objetivos la interacción con las comunidades para que los estudiantes o el Instituto se nutra y pueda aportar al desarrollo integral de la comunidad a partir de sus propias capacidades y potencialidades.
- Propiciar la producción de conocimientos en función de resolver los problemas que puedan presentar las comunidades.
- El aspecto relacionado con Educación Continuada también debe ser tomado en cuenta, si cumplen con los requisitos académicos exigidos por el Instituto.
- Aquellas actividades no relacionadas directamente con las diferentes programas académicos siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos del Instituto.

ARTICULO 7: ESTRATEGIAS

- Implementar un mecanismo adecuado para la selección del talento humano que ha de liderar los procesos de impacto social.
- Propiciar el desarrollo de programas de proyección social interdisciplinaria.
- Fomentar la celebración de convenios, acuerdos, contratos o alianzas con entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras, respecto a programas específicos de proyección social, y proponerlos al comité de proyección social, a la Vicerrectoría Académica y a la Rectoría.
- Diseñar proyectos de desarrollo comunitario, interdisciplinarios y proponerlos al Comité de Proyección Social para su estudio.
- Dar prelación a programas sociales que solucionen los grandes problemas del desarrollo nacional y, en particular, de los sectores populares; en el marco del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional).
- Buscar la cooperación con universidades nacionales y extranjeras, para desarrollar proyectos conjuntos, según el pensamiento de los fundadores e intercambiar experiencias.
- Propender eficazmente, mediante la implementación de metodologías adecuadas, por una formación de compromiso social en los diferentes programas académicos del Instituto, para lo cual cada docente deberá



promover los proyectos de aula desde su espacio académico y con la debida valoración académica para el estudiante.

ARTICULO 8: CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE PROYECCIÓN SOCIAL

Se constituye la Proyección Social como una dependencia que esta adscrita a la Vice-Rectoría Académica y está constituida por un coordinador.

ARTÍCULO 9: SON FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PROYECCIÓN SOCIAL:

1. Identificar las áreas, actividades y necesidades de la comunidad para formular proyectos.
2. Coordinar, ejecutar y supervisar los proyectos sociales de la institución.
3. Establecer las políticas y estrategias para desarrollar la Proyección Social, aplicando los sistemas y procedimientos de administración de los proyectos que se ejecuten.
4. Promover la dependencia y la armonía de los diferentes sectores que conforman la institución a través de una proyección social interna que desarrolle un sentido de pertenencia hacia la institución.
5. Preparar informes semestrales y anuales de las actividades realizadas por el coordinador para la Vicerrectoría académica.

ARTICULO 10: CAMPOS DE REALIZACIÓN DE PROYECCION SOCIAL

El cumplimiento de los objetivos y políticas de proyección social en el Instituto se realizará a través de las siguientes acciones:

- **Prácticas y proyectos de grado:** Son la materialización del compromiso del Instituto con la sociedad y buscan la articulación de los conocimientos a situaciones concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de las competencias profesionales, y la atención directa a las necesidades del medio.
- **Gestión Cultural:** Comprende todas aquellas acciones que propenden por la apropiación, desarrollo y preservación de las diferentes culturas de la región.
- **Gestión Tecnológica:** Comprende todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia, actualización y difusión de tecnología.



- **Educación Continuada:** Conjunto de actividades académicas debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar y actualizar conocimientos, no conducente a título y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal.
- **Presencia Institucional:** El Instituto está presente en los diferentes ámbitos, generando espacios que correspondan con su quehacer académico y social.
- **Planeación y gestión:** Diseño y desarrollo de estrategias que permitan el fortalecimiento del quehacer institucional y el desarrollo de las comunidades.
- **Asesorías:** Acciones de apoyo o acompañamiento desde el conocimiento y la experiencia académica para la solución de problemáticas previamente identificadas y la toma de decisiones.
- **Consultorías:** Conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos.
- **Eventos:** Formas de difusión y circulación del conocimiento y competencias académicas del Instituto, con relación a diversas temáticas y problemáticas.

ARTICULO 11: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil seis (2006).

HENRY HIDALGO CHICUNQUE

Presidente

JOSE IGNACIO CARVAJAL

Vicerrector Académico